

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO**Entidad: Alter Mutua de Abogados y Abogadas****Producto: Subsidio Económico de Incapacidad Profesional Parcial**

Fecha de revisión: enero de 2022

Este documento contiene información genérica acerca del seguro y de sus aspectos más relevantes. Sin que constituya la información completa del mismo, se facilitará en el título de suscripción junto con el Reglamento de la prestación y conformarán la documentación contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El subsidio de Incapacidad Profesional Parcial consiste en una indemnización económica diaria que el mutualista percibe durante el período en que se encuentre incapacitado a causa de enfermedad o accidente que, sin constituir una incapacidad transitoria absoluta, le impida de forma sustancial el ejercicio profesional o trabajo habitual. También se incluye una indemnización diaria por maternidad, paternidad y adopción.

**¿Qué se asegura?**

Las causas principales de Incapacidad Profesional Parcial cubiertas son:

- ✓ Accidente en la vida personal.
- ✓ Accidente laboral.
- ✓ Enfermedad común.
- ✓ Enfermedad profesional.
- ✓ Causas psicológicas.
- ✓ Cuidado del menor.
- ✓ Embarazo de riesgo.
- ✓ Maternidad.
- ✓ Lactancia.
- ✓ Paternidad.
- ✓ Adopción.

**¿Qué no está asegurado?**

Las principales causas de exclusión son:

- ✗ Autolesiones.
- ✗ Consecuencia de patologías y toxicomanías previas la fecha de inscripción.
- ✗ Situaciones derivadas de curas de reposo, reconocimientos sistemáticos y estéticos.
- ✗ Conductas fraudulentas en cuanto a la obtención de la prestación.
- ✗ Situaciones de incapacidad donde la única manifestación sea el dolor.

**¿Existen restricciones en cuanto a la cobertura?**

Periodos de carencia:

- ! Accidente: cobertura inmediata
- ! Enfermedad: 6 meses.
- ! Embarazo, maternidad, lactancia, paternidad y adopción: 8 meses.

Limitaciones:

- ! Hasta 180 días (7 días de franquicia).

**¿Dónde estoy cubierto?**

- Cobertura en todo el mundo.

**¿Cuáles son mis obligaciones?**

- Formalizar, firmar y presentar a la entidad todos los documentos de suscripción necesarios.
- Haber aportado todos los documentos que la Mutua considere necesarios para acreditar el derecho a percibir la prestación y en el plazo establecido.
- Abonar la cuota reglamentariamente exigible.

**¿Cuándo y cómo debo efectuar los pagos?**

- El mutualista está obligado al pago de la cuota en el momento de la entrada en vigor del seguro.
- Si la primera cuota no ha sido pagada por causa atribuible al mutualista, la Mutua tiene derecho a rescindir el seguro.

**¿Cuándo empieza y finaliza la cobertura?**

- La cobertura empieza a partir de la fecha establecida en el título de suscripción.
- La cobertura se establece de manera indefinida.

**¿Cómo puedo rescindir el contrato?**

- La cobertura se renovará anualmente por un período de un año natural, salvo que el mutualista, antes de un mes de dicha fecha, comunique por escrito su voluntad de no renovarla.